

MARZO 2024:

1.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica.

La Ley tiene como objeto enfrentar el conflicto armado interno, la crisis social y económica por la que atraviesa el Ecuador y que ha agravado la difícil situación fiscal. Estableció.

Mediante esta Ley, se estableció una contribución temporal por los ejercicios fiscales 2024 y 2025 para las sociedades que obtuvieron ingresos gravados durante el período fiscal 2022; una contribución Temporal Sobre las Utilidades de los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito; una *tarifa del Impuesto al valor Agregado será del 5% en las transferencias locales de materiales de construcción; una tarifa del Impuesto al valor agregado es del 13% que con base en las condiciones de las finanzas públicas y de las balanzas de pago desde el 1 de abril será del 15%; y, una tarifa del Impuesto a la salida de Divisas del 5%.*

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 516 de 12 de marzo de 2024.

2.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo.

La Ley tiene por objeto el fomento, fortalecimiento y reactivación del sector turístico, así como la creación de nuevas fuentes de empleo.

Entre los incentivos y beneficios tenemos los siguientes: Reducción de la tarifa del IVA al 8%, para los servicios en feriados nacionales o locales; Retención del 15% del impuesto a la Renta para prestadores de servicios turísticos de producción de espectáculos artísticos en el país, que realicen pagos al exterior; Exención del ISD en pagos al exterior por aerolíneas nacionales y extranjeras que operen dentro, desde y hacia el Ecuador; Incentivos adicionales para el sector turístico en el ámbito de sus competencias y en cada circunscripción territorial por parte de los GADAS; Facilidades de pago de obligaciones pendientes con SRI y el IESS, para operadores turísticos; Dedución de pérdidas declaradas de ejercicios fiscales anteriores sobre el impuesto a la renta de MYPIMES con registro turístico, ente otras.

FUENTE: Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 525 de 25 de marzo de 2024.

3.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 190, el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, redujo la tarifa general del IVA al 8% por la prestación de todos los servicios definidos como actividades turísticas de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Turismo, a favor de las personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, a nivel nacional durante el viernes 29, sábado 30 y domingo 31 de marzo.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 512 de 05 de marzo de 2024.

4.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 198, el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, modificó la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado IVA, del 13% al 15%, para el año 2024, considerando la recomendación y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde se exponen las condiciones de las finanzas públicas y de la balanza de pagos.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 520 de 18 de marzo de 2024.

5.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo MST-2024-031, conforme lo establecido en el artículo 8 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se determina como salario digno para el año 2023, el valor de USD 484,75 (cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 75/100) con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

FUENTE: Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-031, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 518 de 14 de marzo de 2024.

6.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo MST-2024-030, expidió las directrices para la aplicación del Art. 47.1 del Código del Trabajo referente a la disminución de la jornada laboral en el sector turístico. Podrán acogerse, todos los empleadores del sector turístico que cuenten con el Registro de Turismo, emitido por el Ministerio del Turismo; y, que mantengan suscritos contratos de trabajo bajo régimen del Código del Trabajo.

El Ministerio del Trabajo previo acuerdo entre empleador y trabajador, de manera excepcional y por un período no mayor a seis (6) meses por cada evento. La disminución de la jornada no podrá ser inferior a treinta horas semanales de trabajo; las partes podrán convenir por una sola ocasión la renovación por seis (6) meses más, sea esto en periodo consecutivo o hasta dos periodos por separados.

Para efectos de la autorización de la disminución de la jornada laboral el empleador deberá justificar la disminución de ésta, pudiendo ser requerida por existencia de causas de fuerza mayor, por reducción de ingresos o por verificación de pérdidas.

FUENTE: Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-030, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 518 de 14 de marzo de 2024.

7.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo MST-2024-041, expidió el Reglamento para Regular el Procedimiento para el Trámite Administrativo de Visto Bueno a cargo de los Inspectores del Trabajo en su respectiva jurisdicción, así como, apelar la resolución conforme lo establecido en el Código del Trabajo y la normativa secundaria aplicable.

FUENTE: Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-041, publicado en el Segundo Suplemento del

Registro Oficial No. 526, de 26 de marzo de 2024.

8.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Boletín No. NAC-COM-24-014, el Servicio de Rentas Internas fija la nueva tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) establecida en la Ley Orgánica para enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica se aplicará a partir del 01 de abril de 2024 de acuerdo con el artículo 11 del Código Tributario.

Esta tarifa se aplica en todas las transferencias al exterior a través de medios bancarios, traslados de divisas por puertos, aeropuertos o pasos fronterizos del país o envíos de divisas a través de empresas de Courier.

El Servicio de Rentas Internas recuerda a la ciudadanía que se mantienen en vigencia exenciones por 3 salarios básicos (USD 1.380) en traslados fuera del país, 3 salarios básicos (USD 1.380) en transferencias de divisas por año, y hasta USD 5017,33 por pagos al exterior mediante tarjetas de crédito, entre otras, previstas en el artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

FUENTE: Boletín No. NAC-COM-24-014, de 13 de marzo de 2024.